



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO:	05001-31-05-007-2019-00752-00
DEMANDANTE:	DIEGO ALONSO RESTREPO MUÑOZ y SERGIO ANDRÉS RESTREPO MUÑOZ como herederos y sucesores procesales de la finada LILIANA MARÍA MUÑOZ SÁNCHEZ
DEMANDADO:	LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
ASUNTO:	Allegue documentos y corre traslado

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero, Del escrito de excepciones presentado por el apoderado judicial de **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, se da traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con el **Artículo 443 del código general del proceso**.

Previo a reconocerle personería al apoderado de **PROTECCIÓN S.A.**, el despacho lo requiere para que dentro del término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación en estados de la presente providencia, aporte en debida forma el poder a él conferido.

Segundo, Ahora bien, teniendo en cuenta la documental apoderada por la parte demandada y previo a fijar fecha para audiencia pública, **el despacho requiere a la apoderada de los ejecutantes** para que en un término no superior a ocho (08) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia en estados, manifieste su intención de continuar el trámite o no del proceso, teniendo en cuenta que uno de los herederos ejecutantes, a saber el señor **DIEGO ALONSO RESTREPO MUÑOZ** recibió el día 16/12/2019 pago del retroactivo ejecutado, fecha incluso muy anterior a que se profiriera orden de pago.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **032b66c835bf747e203478ee10de6f640df162ad91ed1ebe11d99d0465de565f**

Documento generado en 25/05/2022 09:02:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>